



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00482-00  
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A  
DDO: ANGIE VANESSA FIGUEROA MIN Y ESPERANZA GARCES  
DE CADAVID

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1381  
Santiago de Cali, noviembre nueve (09) del año dos mil veintiunos (2.021).

Seguros Comerciales Bolívar S.A quien actúa mediante apoderada judicial, formula demanda ejecutiva contra las señoras Angie Vanessa Figueroa Mina y Esperanza Garcés de Cadavid, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra las señoras Angie Vanessa Figueroa Mina y Esperanza Garcés de Cadavid a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
2. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
3. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
4. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
5. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
6. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

7. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

8. Por la suma de \$750.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.

9. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y portadora de la T.P No. 137.194 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0310c3556153a2ba986f44cd74ef808b61cf13f127404840f4c4e639ace113c6**  
Documento generado en 13/12/2021 09:09:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>